FUNDAMENTOS

Dice la Constitución de Río Negro en su Artículo 99, "todo gasto de la administración debe ajustarse a la ley de presupuesto. Las leyes especiales que dispongan o autoricen gastos, deben indicar el recurso correspondiente. Estos gastos y recursos son incluidos en la primera ley de presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad".

El 30 de Noviembre del 2016 se sancionó la Ley de Presupuesto 5.173 con 31 votos positivos y 15 votos negativos, y fue promulgada el 2 de Diciembre. Presupuesto que implicó ya un ajuste forzado por una proyección que no contemplaba partidas presupuestarias en todos los servicios esenciales del Estado que acompañen la inflación. Se observó un pérdida del 10% de presupuesto por ejemplo en áreas como educación.

No obstante ello, el 4 de Enero del 2017 el Gobernador decidió modificar dicha Ley a través del Decreto 58/2017 donde resuelve profundizar los instrumentos para restringir el gasto en el ámbito de la Administración Pública Provincial desoyendo la Ley de Presupuesto votada, como también al artículo 99 de la propia Constitución Provincial.

En diciembre del año pasado, la Legislatura aprobó, con el voto favorable del oficialismo, una nueva prórroga del Decreto Ley de Emergencia en Río Negro. Sin embargo, entre los fundamentos del Decreto se plantea la "necesidad de superar el estado de emergencia provincial" y en razón de ello faculta al Poder Ejecutivo para aplicar medidas restrictivas con las cuales, más que superar la emergencia, se pretende justificar el ajuste a derechos básicos de la población.

El decreto avanza en la restricción de un 25%, 35%, 40%, 50% del financiamiento de diferentes áreas, como son horas extras en los hospitales, o subsidios para instituciones, o los viáticos y comisiones de personal, o la utilización de combustibles, por mencionar solo algunos aspectos. Por lo que el Decreto faculta a la Subsecretaría de Presupuesto a readecuar el presupuesto vigente votado por este cuerpo Legislativo.

Al mismo tiempo el decreto menciona que las medidas a adoptar no deben obstaculizar la prestación de los servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, lo que efectivamente produjo: déficit de atención en los hospitales, falta de insumos y remedios para enfermos crónicos, aumentó la tercerización de gran parte de los servicios hospitalarios lo que beneficia de manera directa a las corporaciones médicas privadas y dejó a miles de usuarios sin cobertura médica y

social. También en el Ministerio de Desarrollo Social se observa la falta de pago de guardias y horas extras que han significado la retención de servicios de diferentes áreas, el desfinanciamiento de programas sociales, por mencionar otro sector afectado por el Decreto.

Los datos de las partidas presupuestarias ejecutadas durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente, indican que las cuentas provinciales destinadas a programas de asistencia a personas en estado de extrema vulnerabilidad, se encuentran inactivas. Entre otras, podemos mencionar:

- Ante el aumento de la pobreza y el desempleo el Ministerio de Desarrollo Social ejecutó en tres meses sólo 18 mil pesos. El presupuesto con el que cuenta este fondo es de 3,6 millones de pesos, pero sólo se ejecutó el 0.49 por ciento del total.

- Las partidas presupuestadas para los programas sobre prevención de adicciones y los delitos de trata, revisten "cero ejecución" en este primer trimestre.

- Los programas como Archivo de la Memoria, la Verdad y la Justicia, promoción de los Derechos Humanos, Acompañamiento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, correspondientes a la Secretaría de Derechos Humanos tampoco contaban con ejecución alguna, máxime cuando que todas las partidas fueron disminuidas si comparamos el presupuesto del año 2016 con el de 2017.

- Las partidas que originalmente estaban destinadas a los penales de la provincia, para seguridad y atención de los reclusos, fueron literalmente borradas aun cuando el Ministerio de Seguridad y Justicia cuenta con un presupuesto anual de 546.535.879 de pesos.

- Debido al recorte de horas extras implementadas por el Ministerio de Salud tiene un impacto negativo que se manifiesta, por ejemplo, en el cierre delos centros periféricos que atienden a los sectores más desprotegidos.

Por otra parte, la ley de emergencia 5173 que sustenta este decreto, faculta al Poder Ejecutivo en su artículo 3 "a disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos, incluyendo los cánones establecidos, en los cuales sea parte el Estado Provincial y/o cualquiera de sus entidades, incluyendo a simple título enunciativo los de obra, servicios, suministros, consultoría, concesión, licencias y/o de

cualquier otra índole o naturaleza, con exclusión del empleo público, cualquiera sea el tipo jurídico del ente comitente". No obstante el decreto 58/2017 en su artículo 1 establece la suspención de "nuevas Contrataciones bajo cualquier figura de Personal, a excepción de las áreas de Salud, Seguridad y Educación, que solo podrán realizarlo para cubrir una vacante que se haya producido con posterioridad a la publicación de la presente norma legal o según las necesidades que en general resulten de aplicación en los servicios de hospitales o establecimientos escolares y en el caso de Seguridad, los egresados 2017 de las Escuelas de Policía, debiendo dar intervención a la Secretaría de la Función Pública y a la Subsecretaría de Presupuesto. Asimismo, queda suspendida, a partir de la fecha del presente Decreto, la apertura de Cursos en las diferentes Escuelas de Policía". Entonces podemos afirmar que el Decreto avasalla un impedimento explícito de la Ley de Emergencia, que el poder ejecutivo no puede disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga y/o renegociación de los contratos referidos al empleo público.

Pero el Decreto 58/2017 no es el primer avasallamiento de Leyes que el Poder Ejecutivo realiza a través de decretos. Esta violación institucional viene siendo una práctica recurrente, como fue la reforma a la Ley de Educación, a pesar de que la misma Constitución Provincial resguarda, en algunas de esas áreas, el poder de una ley.

Recientemente fuimos testigos del préstamo de atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial al Superior Tribunal de Justicia para que presente su proyecto de reforma de la ley orgánica de la justicia con acuerdo de ministros, para así votarse en primera vuelta, lo que viola sin duda la independencia de poderes de nuestro Estado, máxime si tenemos en cuenta que nuestra constitución provincial en el artículo 206 le atribuye al Superior Tribunal de Justicia "el derecho de iniciativa en materia judicial, pudiendo designar un miembro para que concurra al seno de las comisiones legislativas para fundamentar los proyectos y brindar informes".

Este cuerpo legislativo tampoco ha tenido durante el 2016 un rol importante en la creación y aprobación de normativa que influya en la vida de los rionegrinos y rionegrinas. Si bien este cuerpo fue claramente quién más proyectos presentó (más del 80% de los proyectos de ley presentados) ha tenido una tasa de éxito muy inferior al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que sólo 32 proyectos iniciados por legislados y legisladoras lograron promulgación, mientras que fueron presentados 183. El Poder Ejecutivo presentó 37 proyectos y logró la promulgación de 30. Ahora bien, cuando se analizan los proyectos de ley revisando la actuación del oficialismo y la oposición encontramos que el

oficialismo presentó 89 proyectos y logró promulgar 54. Mientras que la oposición, casi en igualdad de propuestas legislativas (86 en total) solo obtuvimos la promulgación de 7 proyectos.

Los números muestran con claridad que el Poder Ejecutivo ha realizado un uso excesivo de su facultad, no de presentar proyectos de ley, sino de realizarlo con acuerdo de ministros, lo que inhabilita una instancia de debate en doble vuelta sobre normativas esenciales como fue por ejemplo la Ley Orgánica de la Policía.

Esta práctica de mal uso de las prerrogativas del estado que realiza el Poder Ejecutivo afectan directamente la calidad de nuestra democracia, porque implica desoír nuestra letra constitucional, desconocer la soberanía del cuerpo legislativo del pueblo, la existencia misma de la oposición política y de las ciudadanas y ciudadanos que representamos. La oposición ejercemos funciones tanto de control, de representación y de labor legislativa, que de manera permanente son atropelladas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Pero este comportamiento institucional que concentra el poder de decisión y acción en los Ejecutivos no es novedoso, sino que fue y es lo que acompañó y acompaña la transformación del modelo económico neoliberal en la Argentina, la reforma del Estado y el ajuste estructural. Esta adquisición de recursos político – institucionales por parte de los Ejecutivos permite la subordinación de los legislativos a la acción unilateral. Hay sobrados ejemplos del Gobierno Nacional conducido por Cambiemos como fue la utilización de un decreto para reformar leyes consensuadas por el conjunto de la comunidad política, como fue la Ley de Migraciones.

Por todo ello nos expresamos en contra del Decreto 58/2017 que modifica irregularmente una Ley votada por esta legislatura ya que continúa reproduciendo las consecuencias de un ajuste aún más profundo que el que anidaba el Presupuesto; no podemos permitir que ese decreto siga causando la parálisis de los servicios de los cuáles el Estado es garante y proveedor porque eso está significando la vulneración de derechos de miles de rionegrinos rionegrinas ni que se sigan descalificando las herramientas institucionales de nuestra democracia.

Por ello:

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Derógase el Decreto 58/2017.

Artículo 2°.- De forma.